

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 228 de la Carta Magna establece: “Los Gobiernos Seccionales Autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas.

Los Gobiernos Provincial y Cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.”;

**Que**, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Sin perjuicio de lo prescrito en esta Constitución, la ley determinará la estructura, integración, deberes y atribuciones de los consejos provinciales y concejos municipales, y cuidará la aplicación eficaz de los principios de autonomía, descentralización administrativa y participación ciudadana”;

**Que**, el artículo 275 de la norma suprema establece: “el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. El estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

**Que**, el artículo.54 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre las que se encuentra: “(...) Literal m.-) regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él” ; y, literal p.-) regular fomentar ,autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas ,empresariales o profesionales que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objetivo de precautelar los derechos de la colectividad”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



**Que**, el Art 55, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y una de ellas menciona en el literal b.-) ejercer el uso y ocupación de suelo en el Cantón;

**Que**, el Art. 57 IBÍDEM establece las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre las que se encuentra literal a.-) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que**, el Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condición que lo determine la constitución y el COOTAD;

**Que**, de acuerdo al literal g) del artículo 10 de la indicada Ley de Estadística e Instituto Nacional de Estadística y Censos, le corresponde “realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados (...)”;

**Que**, a través de Decreto Ejecutivo 684 de 25 de febrero de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República declara de interés y prioridad nacional la realización del VIII Censo de Población y VII de vivienda a efectuarse en el año 2020, cuya preparación, organización y ejecución estará bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística y Censos y supervisión del Consejo Nacional de Estadística y Censos de conformidad con la Ley de Estadística;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, expide la siguiente:

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE REGULA Y SUSPENDE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; LOCALES, CENTROS COMERCIALES, BARES Y RESTAURANTES, EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL CANTON PUERTO LÓPEZ, DURANTE LA REALIZACIÓN DEL CENSO EXPERIMENTAL, VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA 2020.**

**Art. 1.-** Durante la realización del Censo Experimental, VIII del Censo de Población y VII de Vivienda 2020, prohíbase la venta, distribución y el consumo de bebidas alcohólicas, por lo tanto, las licorerías y similares, bares, cantinas, discotecas, clubes

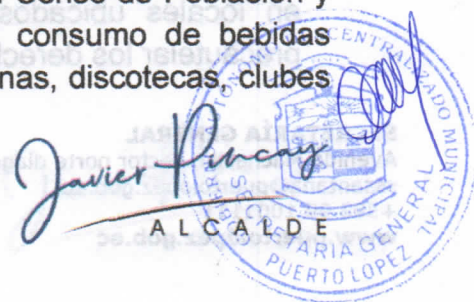
**SECRETARÍA GENERAL**

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre

[sssantana@puertolopez.gob.ec](mailto:sssantana@puertolopez.gob.ec)

+593 99 1001111

[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





nocturnos, peñas y karaokes que brindan atención al público en el Cantón Puerto López, no podrán realizar esta actividad en el horario comprendido desde el 23 de Noviembre de 2019 a partir de las 12H00 hasta el 24 de Noviembre de 2019 a las 24H00, con la finalidad de garantizar la paz y seguridad de la población en especial de los estudiantes que levantarán la información el día 24 de noviembre de 2019.

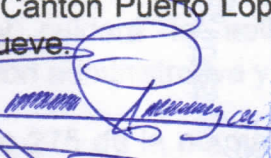
**Art. 2.-** Se suspenden todos los espectáculos públicos y privados los días sábado 23 y domingo 24 de noviembre de 2019.

**Art. 3.-** Los propietarios y representantes legales de los establecimientos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, serán responsables del cumplimiento de la misma, a fin de llevar a cabo el operativo estadístico de la mejor manera.

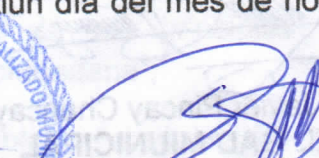
**Art. 4.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores será sancionado por el Comisario Municipal, con una multa equivalente a UN SALARIO MINIMO VITAL UNIFICADO Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, a los veintiún día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Ec. Jhonny Javier Pincay Chancay  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ**



Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ (e)**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, en dos sesiones de concejo: ordinaria realizada el día dieciocho de noviembre; y, extraordinaria realizada el día 20 de noviembre, del año dos mil diecinueve.

Puerto López, 21 de noviembre de 2019.



Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ (e)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ.-** En la Ciudad de Puerto López, a los veintiún día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

*[Signature]*  
Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (e)**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ.-** En la Ciudad de Puerto López, a los veintiún día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza se le ha dado el trámite y legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra república, sanciono la presente ordenanza Municipal, por Secretaria General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*[Signature]*  
Econ. Jhonny Javier Pincay Chancay  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ**



Proveyó y sancionó la presente ordenanza el Economista Jhonny Javier Pincay Chancay, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, el veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

*[Signature]*  
Ab. Santiago Sergio Santana Bailón  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (e)**

